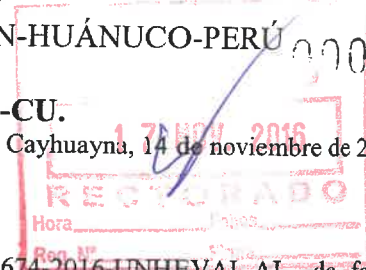




Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;



TRANSCRIPCIÓN  
El presente se ha expedido  
Prescripción siguiente

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1674-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 12.OCT.2016, manifiesta al Rector que mediante sentencia emitida por el Juzgado de Trabajo en el expediente N° 365-2014, en el proceso seguido por Myrla Silvia Baldeón Alvarez, la misma que se ha confirmado mediante Resolución emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Poder Judicial ha declarado nula la Resolución N° 2676-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 15.OCT.2014; en consecuencia ordena que el demandando Rector, emita nueva resolución otorgando a favor de la demandante el pago de reintegro por concepto de asignación por veinticinco años de servicios, conforme lo dispone el Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente; más intereses legales que se generarán en ejecución de sentencia y sólo ante el retraso en el cumplimiento de la sentencia por parte de la demandada; teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus derechos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo, que la Ley señala; ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación..., ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;* ello en concordancia con lo dispuesto en el Art. 139°, inciso 2° de la Constitución Política del Perú, nos encontramos en la obligación de cumplir la misma, en los términos expuestos en ella; en consecuencia atendiendo a que se viene declarando la nulidad de la Resolución N° 2676-2014-UNHEVAL-CU de fecha 15.OCT.2014; por consiguiente opina que corresponde que el Consejo Universitario emita la resolución;

Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó, en cumplimiento de la Sentencia expedida en el Expediente N° 837-2014 otorgar a favor de la demandante Myrla Silvia Baldeón Alvarez, el pago del reintegro por concepto de asignación por veinticinco años de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso a) del D. Leg. N° 276, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente; más intereses legales que se generarán en ejecución de sentencia y solo ante el retraso en el cumplimiento de la sentencia por parte de la demandada; disponiendo que la que la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, realice las gestiones necesarias e inmediatas para el cumplimiento de la sentencia judicial;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 244-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;


Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

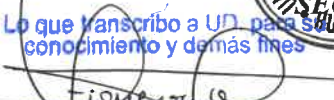
- 1°. **OTORGAR** a favor de la demandante **Myrla Silvia Baldeón Alvarez**, el pago del reintegro por concepto de asignación por veinticinco años de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso a) del D. Leg. N° 276, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente; más intereses legales que se generarán en ejecución de sentencia y solo ante el retraso en el cumplimiento de la sentencia por parte de la demandada, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2°. **DISPONER** que la que la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, realice las gestiones necesarias e inmediatas para el cumplimiento de la sentencia judicial.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
**M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución  
Rectorado-VRAcad  
VRInv-AL OCl  
DCPYP-JPPTO-  
JPLAN-JRAC  
DOGA-JPER-  
UEC-File-  
UR-OC  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines  
  
**Abog. Yesseli Karin Figueroa Quinonez**  
SECRETARÍA GENERAL